

Leyes	
Ley 769 de agosto 06 de 2002 Código Nacional de Tránsito	Artículo 28. Condiciones Tecnomecánicas, de Emisiones Contaminantes y de Operación. Modificado Artículo 8° Ley 1383 de 2010. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. Artículo 50. Condiciones Mecánicas, Ambientales y de Seguridad. Modificado Artículo 10 Ley 1383 de 2010. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. Modificado Artículo 13 Ley 1383 de 2010, Modificado Artículo 203 Decreto-Ley 19 de 2012. La revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público. Artículo 54. Registro Computarizado. Modificado Artículo 14 Ley 1383 de 2010. Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.
Ley 1383 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones
Ley 1702 2013	Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.
Decretos	
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Artículo 203 reforma artículo 53, de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de

	diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."
Decreto 1479 de 2014	Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones".
Decreto 348 de 2015	Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
Resoluciones	
Resolución 03500 de 2005	Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.
Resolución 2200 de 2006	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003500 de noviembre 21 de 2005, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.
Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte	Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados y el certificado de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el Territorio Nacional.
Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones".
Resolución 001156 de 2014	Por medio de la cual se autoriza a los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por el Ministerio de Transporte y que cuentan con acreditación para realizar la revisión de vehículos livianos para realizar la revisión técnico-mecánica de los vehículos tipo motocarro.
Resolución 3318 septiembre 14 de 2005	"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013"
Normas Técnicas Colombianas	
NTC 4194.	Acústica. Medición del ruido emitido por vehículos de carretera en estado estacionario. Método de inspección.
NTC 4231.	Procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo de caja parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas estufa ciclo Diesel. Método de Aceleración libre.

NTC 4983.	Calidad del Aire. Evaluación de Gases de Escapar de Fuentes Móviles utilizando motores basados en el Ciclo OTTO. Método de ensayo en marcha mínima (ralenti) crucero y velocidad, y especificaciones para Los equipos empleados en esta evaluación.
NTC 5365	Calidad del Aire. Evaluación de Gases de Escape de Motocicletas, Motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos accionados del aire o del tanto gasolina gas (motor cuatristera Tiempos una) COMO estafa Mezcla.
NTC 5375.	Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes en Vehículos automotores. Establece los requisitos de revisión técnico mecánica para los vehículos automotores en cuanto a: revisión exterior, carrocería y chasis; sistema de frenos; sistema de suspensión; revisión interior; luces y señalización; y emisiones contaminantes en los centros de diagnóstico automotor.
NTC 5385.	Centros de Diagnóstico Automotor, especificaciones del Servicio. Esta norma establece las condiciones mínimas en cuanto a personal, instalaciones y equipos que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para realizar la revisión
NTC-ISO-IEC-17020.	Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
NTC-ISO / IEC 27002.	Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Código de Práctica Para La Gestión de la Seguridad de la Información.